

26 de abril de 2021
UCC-210-2021-PROV-FOD.

AVISO NO.7.
I BLOQUE DE RESPUESTAS ADMINISTRATIVAS.
PROCESO DE CONTRATACIÓN 2021PPI-000001-PROV-FOD.
“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE PROVEA EL SERVICIO LLAVE EN MANO, BAJO LA MODALIDAD CONSUMO SEGÚN DEMANDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UBICADOS EN DIFERENTES ZONAS GEOGRÁFICAS DEL PAÍS”.

Estimados Señores:

La Unidad de Compras y Contrataciones de la Fundación Omar Dengo, procede a comunicarles el primer bloque de respuestas a las consultas presentadas por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

Se aclara que el resto de respuestas a las consultas presentadas, estarán siendo comunicadas oportunamente.

Solicitud No.2:

Referencia 2:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, página 11 se indica: *“El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección II, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada. Adicionalmente los oferentes deberán entender, aceptar e indicar que cumplen con todos los requerimientos del presente cartel”.*

Aclaración 2: Se solicita aclarar ¿cuál es el objetivo de incluir en el Formulario de la Oferta lo referente a los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación?, ya que la selección de las ofertas se realizará conforme al sistema de pujas, por lo que no aplica indicar que: "... Si una oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables...", ya que aceptación puede entenderse como elegible y no como adjudicada.

Respuesta de la Administración:

Se procede a eliminar el formulario de la oferta, considerando que el mismo contiene puntos que se atienden con la presentación de la oferta y de las pujas o subasta.

Solicitud No.3:

Referencia 3:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, página 19 se indica: *“Las ofertas deberán ser presentadas en formato original, debidamente firmadas y dos copias digitales en PDF, en CD y USB, con sesión de escritura cerrada, debidamente foliada y numerada, en las instalaciones de la Fundación Omar Dengo, en la Unidad de Compras y Contrataciones ubicada en Barrio Francisco Peralta, 300 metros este y 50 metros sur de la Casa Matute Gómez, antes de las 9:00 horas del miércoles 28 de abril del 2021”*

Aclaración 3: En atención al proceso de aclaraciones y /o modificaciones el cual se nos posibilita según se indica en la página 11, mi representada presenta las anteriores aclaraciones con el fin de que se nos brinde las respuestas para la elaboración de la oferta en cumplimiento con los requerimientos que la FOD está solicitando. Considerando el tiempo que conlleva el proceso de recepción y respuestas a las aclaraciones y análisis para la definición de la mejor solución técnica-económica, se solicita modificar la fecha de entrega de oferta, ampliándose el plazo para la presentación de la oferta en 20 días hábiles adicionales.

Respuesta de la Administración:

Pendiente de atender por parte de la Administración.

Solicitud No.4:

Referencia 4:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, página 20 en el ítem 5.5 se indica: *“La garantía de participación será devuelta dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la presentación de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario, previa solicitud del oferente interesado”*.

Aclaración 4: Se solicita la modificación para que la garantía de participación se devuelva a los oferentes no adjudicados una vez que el contrato se haya firmado.

Respuesta de la Administración:

Se rechaza solicitud de modificación presentada. La garantía de participación a los oferentes no adjudicados será devuelta dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario, requerimiento necesario para la emisión de la orden de compra. La garantía será devuelta previa solicitud del oferente.

Solicitud No.5:

Referencia 5:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, página 28, se indica: *“Las pujas serán por el monto total de los servicios a contratar (correspondientes al precio comparativo de las ofertas), es decir, no es una subasta por cada línea que compone la totalidad del servicio, no obstante; a más tardar el día hábil siguiente a la realización de las pujas, los oferentes deberán entregar en la Unidad de Compras y Contrataciones el detalle o desglose de los costos de las líneas que componen la totalidad del servicio a contratar, cuya sumatoria total debe coincidir con el precio final ofertado mediante las pujas realizadas”.*

Aclaración 5: Se solicita aclarar ya que en el punto 1.3 del sistema de pujas indica que será por la totalidad mensual del servicio a contratar. El punto 8.2 también indica totalidad de servicios a contratar.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que las pujas y la evaluación de las ofertas (comparación de precios ofertados) será según el **costo total mensual** del servicio a contratar.

Solicitud No.6:

Referencia 6:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, página 30, se indica: *“La FOD se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes”.*

Aclaración 6: Se solicita aclarar.

Respuesta de la Administración:

Este punto se refiere a que la FOD no tendrá responsabilidad alguna ante los oferentes en caso que, en atención al interés público educativo el proceso de contratación sea anulado o bien, que alguna oferta, en el proceso de evaluación de las mismas deba ser descalificada.

Solicitud No.7:

Referencia 7:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 31 en el ítem 2 se indica: “La FOD hará la comunicación a los oferentes que resulten adjudicados del presente concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que la Junta Administrativa haya tomado el respectivo acuerdo. Una comunicación, en el mismo sentido, se les cursará a las empresas que no resulten favorecidas en la adjudicación, otorgándoles el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para presentar sus apelaciones, en caso de que se encuentren razones reales y apegadas a derecho para ello. Caso contrario se declarará la firmeza del Acto Administrativo”.

Aclaración 7: Se solicita modificar conforme al artículo 182 del Reglamento a la Ley de Contratación: “En las licitaciones públicas, el recurso de apelación en contra del acto de adjudicación o contra el que declare infructuoso o desierto el concurso, deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del respectivo acto.” Por la estimación del presente procedimiento nos encontramos en este supuesto.

Además, se solicita aclarar que deberán interponerse los recursos de apelación ante la Contraloría General de la República.

Respuesta de la Administración:

El párrafo tercero del artículo que menciona el potencial oferente en su solicitud indica lo siguiente:

“Cuando se trate de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación”. (lo resaltado no es del original).

Siendo que la Fundación Omar Dengo es una institución privada, sin fines de lucro, que maneja fondos públicos, en donde se aplican los principios de la Ley de Contratación Administrativa, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley, se le aclara que el plazo para presentar algún recurso sobre la decisión que adopte la Administración en relación al presente proceso de contratación es de 5 días hábiles, tal y como lo establece el mismo artículo que señala el potencial oferente, por lo que el punto se mantiene invariable.

Respecto al tema de la instancia para la presentación del recurso, los oferentes deberán atender lo indicado en la Ley y Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en todo lo que sea aplicable para organizaciones privadas que manejan fondos públicos.

Solicitud No.8:

Referencia 8:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 31 en el ítem 2 del apartado G. Adjudicación del contrato, se indica: *"La FOD hará la comunicación a los oferentes que resulten adjudicados del presente concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que la Junta Administrativa haya tomado el respectivo acuerdo. Una comunicación, en el mismo sentido, se les cursará a las empresas que no resulten favorecidas en la adjudicación, otorgándoles el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para presentar sus apelaciones, en caso de que se encuentren razones reales y apegadas a derecho para ello. Caso contrario se declarará la firmeza del Acto Administrativo"*, mientras que en ítem 10 del mismo apartado se dice: *"La FOD emitirá el aviso de adjudicación conforme a la recomendación de la Comisión Evaluadora sobre las ofertas presentadas a concurso. El aviso de adjudicación será comunicado a las direcciones electrónicas de contacto indicadas en las ofertas y serán notificadas a todas las empresas participantes. El acto de adjudicación quedará en firme 5 días hábiles posteriores a su notificación"*.

Aclaración 8: Se solicita aclarar el plazo de la firmeza del acto de adjudicación, dado a que no hay claridad en los puntos 2 y 10.

Respuesta de la Administración:

El plazo para que la adjudicación adquiera firmeza es de 5 días hábiles posteriores a la comunicación del acto administrativo.

Se aclara que el plazo de 10 días hábiles que se menciona en el ítem 2 del apartado G corresponde al plazo dentro del cual la Administración comunicará la adjudicación a los interesados a partir del momento en que la Junta Administrativa autorice la adjudicación del proceso. Una vez que la Unidad de Compras y Contrataciones comunique el acto de adjudicación, el mismo adquiere firmeza dentro de los 5 días hábiles siguientes al comunicado.

Solicitud No.9:

Referencia 9:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 32 en el ítem 7 del G. Adjudicación del contrato, se indica: *"El pliego de condiciones del cartel de esta licitación, así como sus modificaciones, aclaraciones, anexos, la oferta del adjudicatario, los anexos de la oferta y las órdenes de compra formarán parte integral de esta contratación. En caso de ser necesario, la contratista deberá comparecer a firmar el contrato el día hábil posterior a su notificación, en ausencia del contrato, la orden de compra, el presente cartel, las modificaciones y/o aclaraciones, la oferta adjudicada y la garantía de cumplimiento tendrán la función de este"*, sin embargo en la página 40 del apartado J. Firma del

contrato se dice: *“Inmediatamente después de la notificación de la firmeza de adjudicación, la FOD enviará al adjudicatario un borrador de contrato quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar las observaciones que considere oportunas Oferente seleccionado el formulario del Convenio de Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato. El contrato deberá firmarse 5 días hábiles posteriores a la recepción de observaciones. En todo caso la FOD podrá prorrogar dicho plazo según sus necesidades”.*

Aclaración 9: Se solicita modificar el cartel, dado a que el contrato es necesario. El contrato una vez firmado se debe elevar a la Contraloría General de la República para refrendo, por lo que no es correcto decir que, en ausencia del contrato, lo respalda la orden de compra, el cartel y sus modificaciones o la garantía de cumplimiento. Se debe asegurar el contrato.

Respuesta de la Administración:

Solicitud de modificación rechazada. Se aclara que la Fundación Omar Dengo al ser una entidad privada, que maneja fondos públicos le aplica únicamente los principios de la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no así la literalidad de la norma.

Al respecto es importante mencionar lo que se indica en el artículo 1 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública emitido por la Contraloría General de la República (R-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre del dos mil siete), en donde se indica:

*“Artículo 1º-**Alcance del Reglamento.** El presente Reglamento regula el refrendo de los contratos administrativos que el artículo 184 de la Constitución Política encarga a la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el artículo 32 de la Ley de Contratación Administrativa. Según los términos de este Reglamento, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 182 de la Constitución Política, **requerirá refrendo la actividad contractual que ejecute la Administración Pública, entendida como el Estado, el sector descentralizado territorial e institucional, las empresas públicas y los entes públicos no estatales cuando su presupuesto se financie en más de un cincuenta por ciento con fondos públicos.**”* (lo subrayado no es del original).

De lo anterior se desprende que las contrataciones realizadas por **entes privados que manejan fondos públicos**, no están enlistadas dentro de las que requieren del refrendo contralor.

Solicitud No.10:

Referencia 10:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 32 en el ítem 10 del apartado G. Adjudicación del contrato, se indica: "La FOD emitirá el aviso de adjudicación conforme a la recomendación de la Comisión Evaluadora sobre las ofertas presentadas a concurso. El aviso de adjudicación será comunicado a las direcciones electrónicas de contacto indicadas en las ofertas y serán notificadas a todas las empresas participantes. El acto de adjudicación quedará en firme 5 días hábiles posteriores a su notificación".

Aclaración 10: Se solicita aclarar ¿quién emite el acto de adjudicación, si la Comisión evaluadora o la Junta Administrativa?

Respuesta de la Administración:

La adjudicación la aprueba y emite la Junta Administrativa de la Fundación.

Solicitud No.11:

Referencia 11:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 32 en el apartado H se indica: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la firmeza de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento por un monto de \$500.000,00 con una vigencia de mínima de 14 meses, misma que deberá ser renovada por periodos anuales durante todo el periodo de ejecución del contrato. (el subrayado no es del original).

Por otra parte, en el punto 2.8 de la Sección V Descripción de los Servicios se indica:

2.8 Plazo de la Contratación

2.8.1 La oferta debe incluir el tiempo de permanencia del servicio por un periodo de 180 meses contados a partir de recibida la última instalación, y deberá incluir en su propuesta económica los precios mensuales para cada periodo.

Aclaración 11: Considerando lo mencionado en los numerales anteriores, se entiende que los 180 meses o 15 años establecidos en el cartel para la totalidad del contrato, se refiere al tiempo de permanencia del servicio en los centros educativos a partir de la última instalación. Por lo anterior, no se encuentra razonable mantener vigente la garantía de cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato (15 años), por cuanto en el cartel se establece que durante el plazo del contrato se realizarán por parte del contratista reportes mensuales de cumplimientos de los niveles de servicio (SLAs), comprometidos por el proveedor por disponibilidad o calidad de los servicios en cada uno de los rubros especificados en el cartel, conforme a lo solicitado en el numeral 6. Servicios

de entrega de la Sección VIII, para los cuales se establecen también en el apartado de multas, las penalizaciones específicas en caso de incumplimiento.

Por lo anterior, se solicita modificar el cartel para que la Garantía de Cumplimiento sea por una vigencia de 14 meses o hasta la finalización de la implementación del contrato y que durante el plazo de permanencia del servicio (180 meses o 15 años) sean garantizados mediante los niveles de servicio (SLAs) para la disponibilidad o calidad de los servicios según lo solicitado en el numeral 6. Servicios de entrega de la Sección VIII Nivel de Servicio y Reportería.

Respuesta de la Administración:

Solicitud de modificación rechazada, punto se mantiene invariable. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente durante todo el plazo proyectado de la ejecución contractual entendiéndose, durante la implementación y la prestación de los servicios que se contraten. No es de recibo suponer que al existir multas aplicables a los incumplimientos en los términos del servicio contratado no se deba solicitar una garantía de cumplimiento.

La función de la garantía de cumplimiento es respaldar y resguardar los intereses de la Administración durante todo el plazo dispuesto para la ejecución del contrato.

Solicitud No.12:

Referencia 12:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 34 del ítem 2.1 del apartado I Clausula Penal y Multas se indica: *"Por atraso en el plazo de implementación del Proyecto con respecto al plazo de entrega requerido de 150 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra (más 260 días hábiles para realizar el cambio del enlace híbrido, en caso de que el contratista incluya esta opción), incluyendo las prórrogas autorizadas por la Administración o inicio anticipado del proyecto, se aplicará una cláusula penal del 0,24% por cada día natural de atraso en el inicio de la obra o bien en la entrega del proyecto según el plazo de entrega establecido en el cartel. Esta cláusula aplicará por la ejecución tardía del objeto contractual según el plazo otorgado por la Administración y se aplicará a la cantidad de Centros Educativos no entregados dentro de ese plazo o bien cuyo inicio de ejecución contractual se realice fuera del cronograma establecido"*.

Aclaración 12: Se solicita aclarar la afectación que implicaría iniciar un centro educativo después del plazo de inicio pactado si el mismo logra concluirse dentro del plazo. Por ejemplo, para X CE se establece iniciar 01 de agosto y finalizar 15 de agosto, pero se inicia 05 de agosto y se finaliza 14 de agosto, cuál sería la afectación del inicio tardío para la aplicación de la cláusula. Adicionalmente, se solicita aclarar cuál sería la afectación de iniciar anticipadamente el proyecto.

Respuesta de la Administración:

El proceso de instalación deberá ejecutarse según los cronogramas previamente acordados y autorizados por la Administración. No debe omitirse que previo al inicio de las instalaciones existe una coordinación con los centros educativos que van a ser beneficiados, por lo que incumplir con la fecha de inicio acordada en los cronogramas tiene implicaciones para los centros educativos.

Lo mismo ocurre en el caso de una ejecución anticipada sin previa autorización de la Administración. No se omite indicar que, en caso de que exista la posibilidad de iniciar de manera anticipada el proceso de instalación y existe una autorización y visto bueno por parte de la Administración, no existiría causal de aplicar una penalidad al contratista, en el tanto se cuenta con el visto bueno o autorización por parte de la Administración.

Aclaración 13: Se solicita aclarar y modificar la cláusula ya que no queda claro si el plazo a partir del cual corre la cláusula penal, es a partir del plazo de entrega establecido en el cartel, lo definido en el contrato y/o en el cronograma de instalaciones definido; según lo que se indica en el numeral 1, punto 1.3. el cual señala "*... La multa se aplicará sobre los incumplimientos o tareas que presentan situación de morosidad, siendo así lo anterior. La contratista debe realizar la entrega conforme a lo pactado o acordado en el cartel o bien en el cronograma de instalaciones definido por la Administración, cualquier variación o alteración al mismo, deber contar con la previa autorización de la Unidad Fiscalizadora...*"

Respuesta de la Administración:

Se aclara que la cláusula penal aplica para atrasos relacionados con la fase de implementación del proyecto por incumplimientos en los tiempos de entrega definidos en el cartel, el contrato o cronogramas de implementación aprobados.

Aclaración 14: Por otra parte, cuando se menciona en el punto 1.3 "*... La multa se aplicará sobre los incumplimientos o tareas que presentan situación de morosidad, siendo así lo anterior...*" la palabra correcta cláusula penal y no multa.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que el punto 1.3, Sección I, página 34 del cartel corresponde a generalidades de las multas y cláusulas penales, por ende, se modifica dicho punto para que se lea de la siguiente manera:

"1.3. Las cláusulas penales y multas se aplicarán sobre los incumplimientos o tareas que presentan situación de morosidad, siendo así lo anterior, la contratista debe realizar la entrega conforme a lo pactado o acordado en el cartel o bien en el cronograma de

instalaciones definido por la Administración, cualquier variación o alteración al mismo, deber contar con la previa autorización de la Unidad Fiscalizadora”

Aclaración No.13:

Solicitud 13:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 34 del ítem 3.1 de la Cláusula Penal por atraso en los entregables, del apartado I Clausula Penal y Multas se indica: *“La FOD aplicará una cláusula penal por un monto de \$26.234,26 dólares (veintiséis mil doscientos treinta y cuatro dólares americanos con veintiséis centavos) por cada día hábil de incumplimiento por atraso en la fecha de los entregables del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Plan o Cronograma de trabajo aprobado. Este monto responde al 0,24% del monto total anual presupuestado por la FOD para la presente compra”.*

Aclaración 15: Se solicita aclarar ¿a qué se refiere con entregables?, ya que el cronograma de trabajo por aprobarse corresponde al plan de implementación de los centros educativos según anexo 1, sin embargo, en el ítem 3.4 aclara que no se está considerando como entregable la instalación de los centros educativos.

Respuesta de la Administración:

Entregables se refieren a toda la información, documentación, insumos o productos requeridos como parte de la gestión del proyecto.

Aclaración 16: La interpretación de entregables como la instalación de los centros educativos según anexo 1, implicaría que se estaría aplicando multa doble, es decir por entregable y por instalación, ¿eso es correcto?

Respuesta de la Administración:

Se reitera que efectivamente los atrasos en las instalaciones o adaptaciones de los centros educativos no son considerados como un entregable del Plan o Cronograma de Trabajo, ya que, para este rubro, ante un incumplimiento, aplicará los estipulado en la cláusula 4.1.

Los puntos 3.1,3.2 y 3.3 se refieren a toda la información, documentación, insumos o productos requeridos como parte de la gestión del proyecto.

Solicitud No.15:

Referencia 15:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 39 del apartado J. Firma del Contrato se indica: *“Inmediatamente después de la notificación de la firmeza de adjudicación, la FOD*

enviará al adjudicatario un borrador de contrato quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar las observaciones que considere oportunas Oferente seleccionado el formulario del Convenio de Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato. El contrato deberá firmarse 5 días hábiles posteriores a la recepción de observaciones. En todo caso la FOD podrá prorrogar dicho plazo según sus necesidades".

Aclaración 21: Se solicita aclarar el plazo para la firma de contrato.

Respuesta de la Administración:

Según lo indicado en el punto J. Firma del contrato, el plazo para la firma de un eventual contrato es de 15 días hábiles, plazo fragmentado en tres fases, envío del borrador al contratista, observaciones del contratista y envío de contrato para firma.

No se omite indicar que las obligaciones y derechos contractuales se formalizan con la presentación de la garantía de cumplimiento y la emisión de la orden de compra, por lo que se reitera que, en caso de que no exista un contrato, la relación contractual se rige según el cartel, sus aclaraciones y/o modificaciones, oferta adjudicada, garantía de cumplimiento y orden de compra emitida.

Aclaración 22: Se solicita aclarar, ¿qué pasaría si cuando la FOD recibe las observaciones y no está de acuerdo con las mismas del adjudicatario, ¿se tendrá el espacio de negociación, y atendiendo este hecho cual sería el plazo para finiquitar el contrato?

Respuesta de la Administración:

Referente al contrato en el punto correspondiente se indica que el plazo podrá ser prorrogado en caso de que sea necesario. Debe tenerse claro que, en caso de que se firme un contrato, los plazos o tiempos de ejecución se contabilizarán a partir de la orden de compra que se emita, en el tanto, en ausencia de un contrato, la orden de compra tiene dicha validez.

Solicitud No.16:

Referencia 16:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 39 del apartado J. Firma del Contrato se indica: *"En caso de ausencia de contrato, el cartel, la oferta adjudicada y la orden de compra emitida tendrá validez de contrato".*

Aclaración 23: Se solicita eliminar, de manera que el contrato sea necesario.

Respuesta de la Administración:

Se rechaza la solicitud de modificación planteada. Se reitera lo indicado en el punto, en el sentido de que, en ausencia de un contrato, la relación contractual se regirá según lo que establece el cartel, las modificaciones, la oferta adjudicada, la garantía de cumplimiento y la orden de compra.

Solicitud No.17:

Referencia 17:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 40 en el ítem K.Re-Ajuste de Precio se indica: *“El adjudicatario deberá solicitar por escrito el reajuste de precios, para lo cual es necesario que desarrolle la fórmula indicada anteriormente y que adjunte respaldo suficiente de los índices que utilizó. La FOD procederá con el análisis respectivo y determinará si dicha solicitud tiene lugar.*

El contrato se establecerá por un total de 15 años, sin embargo, el precio y las condiciones del contrato podrán ser revisadas y ajustadas a la realidad y condiciones del mercado cada cinco años”.

Aclaración 24: Se solicita aclarar si el reajuste de precios se puede solicitar según el artículo 31 del Reglamento de la Ley Contratación.

Respuesta de la Administración:

El punto k del cartel referente al reajuste de precios contempla precisamente que las partes tienen derecho a reajustes o revisiones de precio, que el mismo debe estar fundamentado y debidamente justificado, con las pruebas que sustenten dicha solicitud.

Aclaración 25: Se solicita aclarar si este es el plazo total del contrato principal o incluye las prórrogas? Considerando que en la página 68 se interpreta que los 180 meses corresponden al tiempo de permanencia del servicio contados a partir de la última instalación.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que el plazo de ejecución o prestación del servicio que contempla el cartel es de 15 años.

Solicitud No.18:

Referencia 18:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 43 de la sección II. Requisitos de admisibilidad, punto 1 se indica: *“Se establecerá como requisito de admisibilidad el cumplimiento de un mínimo de 5 años en el mercado nacional o internacional como proveedor de servicios de conectividad o como proveedor **de servicios de integración, diseño y/o implementación de redes WAN**, iguales o similares a los solicitados en este cartel”*, mientras que en el punto 2 se menciona: *“Este requerimiento lo que pretende es que los potenciales oferentes demuestren que poseen más de 5 años en el mercado nacional como proveedor de servicios de conectividad o como proveedor **de servicios de integración diseño y configuración de redes WAN a nivel nacional o internacional**, lo cual podrá ser demostrado a través de órdenes de compra, facturas, cartas de referencia o copias de contratos en donde se evidencie que el servicio prestado se brindó desde hace 5 años o más, antes de la fecha de apertura del presente proceso de contratación”*.

Aclaración 26: Se debe aclarar puntualmente la referencia requerida ya que el punto 1 se requiere mostrar ser proveedor en servicios de integración, diseño y/o implementación de redes WAN, iguales o similares a los solicitados en este cartel y en el punto 2 no se indica la necesidad de experiencia en la implementación de redes WAN sino más bien se dice configuración. Es necesario aclarar el requerimiento.

Respuesta de la Administración:

Los puntos 1 y 2 de la sección II, requisitos de admisibilidad deberán leerse de la siguiente manera:

1. Se establecerá como requisito de admisibilidad el cumplimiento de un mínimo de 5 años en el mercado nacional o internacional como proveedor de servicios de conectividad o como proveedor de servicios de integración, diseño, configuración y/o implementación de redes WAN, iguales o similares a los solicitados en este cartel. Para tal efecto, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una certificación (carta de referencia, copia de factura, copia de orden de compra o copia de contrato) que valide que la empresa ha prestado desde hace 5 años, anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, el servicio que se pretende contratar. Adicionalmente, deberá presentarse una declaración jurada en la que se indique la cantidad de años que tiene la empresa de brindar un servicio igual o similar al que se desea contratar en el presente proceso de contratación.
2. Este requerimiento lo que pretende es que los potenciales oferentes demuestren que poseen más de 5 años en el mercado nacional como proveedor de servicios de conectividad o como proveedor de servicios de integración, diseño, configuración y/o implementación de redes WAN a nivel nacional o internacional, lo cual podrá ser demostrado a través de órdenes de compra, facturas, cartas de referencia o copias de contratos en donde se evidencie que el servicio prestado se brindó desde hace 5 años o más, antes de la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

Solicitud No.19:

Referencia 19:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 43 de la sección II. Requisitos de admisibilidad, punto 1 se indica: *“Se establecerá como requisito de admisibilidad el cumplimiento de un mínimo de 5 años en el mercado nacional o internacional como proveedor de servicios de conectividad o como proveedor de servicios de integración, diseño y/o implementación de redes WAN, iguales o similares a los solicitados en este cartel”* y en el punto 4 se indica: *“Se establecerá como requisito de admisibilidad la presentación de al menos una referencia de proyectos nacionales y/o internacionales desarrollados para clientes públicos o privados con los cuales la empresa ha mantenido una relación de negocios y a quienes les brinda o ha brindado el servicio de conectividad o de diseño y/o implementación de redes WAN durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de apertura, con indicación de la base instalada a cada uno de ellos. Dada la naturaleza del objeto contractual como servicio continuado, la Administración considerará como válidas referencias de proyectos adjudicados, concluidos o en ejecución entre abril del 2011 y abril del 2021”*.

Aclaración 27: Se solicita aclarar si las referencias del punto 1 y 4 son diferentes. Es decir, ¿las referencias para mostrar la experiencia en el mercado de 5 años son diferentes a las referencias de los proyectos solicitados en el punto 4? ¿O pueden ser las mismas?

Respuesta de la Administración:

Los puntos 1 y 4 hacen referencia a requisitos diferentes, sin embargo; los requisitos de admisibilidad solicitados en el punto 1 y 4 pueden cumplirse con la presentación de una misma referencia, **siempre y cuando los plazos de ejecución del proyecto, la pertinencia del objeto contractual y los montos referenciados permitan validar su cumplimiento.**

Por ejemplo, puede ser que un oferente referencie un proyecto de un monto de \$8.000.000,00 relacionado con el diseño, configuración e implementación de redes WAN y que el plazo de ejecución del mismo es del mes de agosto del 2013 y fue terminado en enero del 2020.

En el ejemplo anterior, con una sola referencia el oferente demuestra que tiene más de 5 años de experiencia en la implementación de proyectos similares al que se pretende contratar (punto 1 de la sección II. Requisitos de Admisibilidad) y demuestra que el proyecto se ejecutó dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura (punto 4, Sección II Requisitos de Admisibilidad).

Ahora, si el proyecto fuese de un monto de \$8.000.000,00 relacionado con el diseño, configuración e implementación de redes WAN y que el plazo de ejecución del mismo es del mes de agosto del 2016 y fue terminado en enero del 2020, el oferente solamente estaría

cumpliendo con el punto 4 de la sección II. Requisitos de Admisibilidad, por lo que tendría que aportar otra referencia para demostrar que posee más de 5 años en el mercado nacional implementando, diseñando o configurando proyectos de conectividad similares a los que se pretenden contratar.

Aclaración 28. Se solicita aclarar los años de experiencia, ya que en el punto 1 se solicita experiencia de 5 años en el mercado, pero en el punto 4 se indica que los años de referencia para los proyectos es de 10 años.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que para el caso del punto 1, se refiere a proyectos iniciados o ejecutados antes de abril del 2016 y en el punto 4 corresponde a proyectos realizados entre el periodo abril 2011 y abril del 2021.

Solicitud No.20:

Referencia 20:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 45 en punto 10 se indica: *"Adicionalmente a las cartas, facturas u órdenes de compra, deberá adjuntarse una certificación de un Contador Público Autorizado en la que se detalle la lista de proyectos, monto, cliente y fecha de inicio"*.

Aclaración 29: Se solicita aclarar si la certificación del CPA es tanto para las referencias de experiencia en el mercado como para los proyectos, o solo para certificar los proyectos.

Respuesta de la Administración:

La certificación requerida es para certificar ambos puntos, la experiencia en el mercado, así como los proyectos desarrollados.

Solicitud No.21:

Referencia 21:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 46, en el punto 15 se indica: *"La FOD no se compromete a guardar la confidencialidad de los Estados Financieros aportados por los oferentes, éstos se mantendrán como parte integral del expediente. En el eventual caso de que los estados financieros del año más reciente presentado correspondan al 30 de setiembre del año que está en curso y estos aun no hubieren sido auditados, se aceptarán los estados financieros comparativos, emitidos por la administración, pero certificados por un Contador Público Autorizado en cuanto a que sus resultados son los que registran los libros de*

contabilidad de la o las empresas oferentes. La presentación de los estados financieros comparativos solicitados constituye un requisito imprescindible".

Aclaración 30: Se solicita aclarar sobre la fecha del 30 de setiembre, dado a que al día de la presentación de la oferta aún no se cuenta con el corte del 30 de setiembre del año en curso.

Respuesta de la Administración:

En atención a la consulta presentada, se procede a aclarar que según el punto 12 de la sección II Requisitos de Admisibilidad, los estados financieros que se solicitan son de los periodos anteriores al 2020, es decir, no se están pidiendo estados financieros del año 2020 sino de los últimos tres periodos anteriores a ese año, entiéndase 2016-2017 (primer periodo), 2017-2018 (segundo periodo) y 2018-2019 (tercer periodo).

Solicitud No.25:

Referencia 25:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, en la página 51 en la sección IV Forma de pago se indica: *"La FOD efectuará los pagos por mes vencido, previa verificación del cumplimiento de los entregables requeridos para el periodo correspondiente y aprobación de la FOD. No procederán pagos por adelantado o pagos de servicios que no han sido prestados a entera satisfacción por parte de la FOD"*.

Aclaración 35: Se solicita aclarar, en caso de que un centro educativo no fuera aceptado por la FOD, ¿no se realizaría el pago de dicho centro educativo o del grupo de 300 centros educativos al que pertenece?

Respuesta de la Administración:

La FOD no realizará ningún pago si la implementación o servicios no se prestan de manera satisfactoria, todo pago deberá contar con el visto bueno de la Unidad Fiscalizadora.

Para el caso del ejemplo que indica el potencial oferente, se procedería con el pago de 299, dado que, de los 300 hay uno que no fue aceptado.

Aclaración 37: Con respecto a las soluciones híbridas, se solicita aclarar si el pago de las mismas, se realizarían una vez que quede habilitado el servicio o hasta que éste se migre a la solución definitiva.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que, la Unidad Fiscalizadora de la FOD tendrá 10 días hábiles para validar y aceptar el servicio instalado por centro educativo, contados a partir de la comunicación formal del contratista de la habilitación del servicio.

Solicitud No.37:

Referencia 37:

Cartel 2021PPI-000001-PROV-FOD, página 69 ítem 2.8.1 del 2.8 Plazo de la Contratación se indica: "La oferta debe incluir el tiempo de permanencia del servicio por un periodo de 180 meses contados a partir de recibida la última instalación, y deberá incluir en su propuesta económica los precios mensuales para cada periodo".

Aclaración 55: Se solicita modificar el título, dado a que los 180 meses se refiere únicamente al plazo de permanencia del servicio y no al plazo total de la contratación.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que el plazo de ejecución o prestación del servicio que contempla el cartel es efectivamente de 15 años.

El resto de condiciones del cartel permanecen invariables.

Sin más por el momento,

Erick José Agüero Vargas.
Jefe, Unidad de Compras y Contrataciones.
Dirección Financiero Administrativa.

Cc/ Expediente Administrativo.